



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 407-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 16 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1134-2021-MPA-GAJ de fecha 16 de Noviembre de 2021 remitido por el Asesor Jurídico, relacionado con la opinión para **aprobación de Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2482381, con **1, 584 Folios – 11 FILES** y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A", de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Requerimiento N° 056 del 2020-MPA de fecha 19 de Junio de 2020, se elaboró el Contrato N° 074-2020-MPA-ADM-S: SERVICIOS – CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-MPA-CSP, de fecha 14 de Octubre de 2020, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **S/ 429, 855.12 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 12/100 Soles)**, en un plazo de ejecución de la prestación de Ciento Veinte (120) días calendario.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 01265-2020- MPA, y EXP- N° 2751** de fecha 14 de Octubre del 2020, se aprueba el pago por contratación de los servicios de Consultoría para la obra por elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2482381, a nombre del Ing. José Franklin Talledo Coveñas con CIP N° 52187, por el monto total de **S/ 429, 855.12 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 12/100 Soles)**.

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de **ejecución y consultoría de obras**, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como **gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios**, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 407-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 16 de 2021.



Que, conforme con el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, mediante Informe N° 1355-2021-MPA-GDUR de fecha 12 de Noviembre de 2021 y actuados adjuntos al mismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza al Gerente Municipal el **Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2482381, para la aprobación por un **Monto Total de inversión** que asciende a **S/ 17' 701,576.54 (Diecisiete Millones Setecientos Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 54/100 Soles)**, con un **plazo de ejecución de 540 días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución: **Administración Indirecta (CONTRATA)**, Mediante el Sistema de Contratación: **A Suma Alzada**, con **precios vigentes al mes de Junio de 2021.**

Asimismo, sugiere que mediante Sesión de Concejo se evalúe el proyecto señalado a fin de solicitar el respectivo financiamiento al Ministerio de la Producción – PRODUCE.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 219.1. del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra. 219.2. Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la Entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la Entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico., (...) 219.6. El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos. 219.7. **Aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente; asimismo, no procede el reconocimiento de mayores metrados. En ambos supuestos, el contratista asume la responsabilidad y costo por la ejecución de las referidas prestaciones adicionales y los mayores metrados.**

Que, en el presente caso, el **Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2482381, contiene: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de metrados, Presupuesto de obra, Análisis



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 407-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 16 de 2021.

de costos unitarios, Relación de insumos, Mobiliario y equipamiento, Desagregado de gastos generales, Desagregado de supervisión, Cronograma de ejecución de obra, Cronograma valorizado de ejecución de obra, Flete terrestre, Fórmula Polinómica, Anexos, y Planos, cuyo valor referencial total asciende a **S/ S/ 17' 701,576.54 (Diecisiete Millones Setecientos Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 54/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente resumen:

I ETAPA (CONSTRUCCION DE MERCADO PRINCIPAL):

Obras civiles + Mobiliario y Equipo + Contingencia	S/.	12' 172,282.19
Supervisión de Obra	S/.	452,673.13
Costo Parcial	S/.	12' 624,955.32

II ETAPA (CONSTRUCCION DE MERCADO ANEXO):

Obras civiles + Mobiliario	S/.	4' 906,251.29
Supervisión de Obra	S/.	170,369.93
Costo Parcial	S/.	5' 076,621.22

COSTO TOTAL: I ETAPA + II ETAPA				
Item	Descripción	Und.	Parcial (S/.)	Total x Etapa (S/.)
1	I ETAPA - MERCADO PRINCIPAL	OBRAS CIVILES + MOBILIARIO Y EQUIPO +CONTINGENCIA	12,172,282.19	12, 624,955.32
		SUPERVISION DE OBRA	452,673.13	
2	II ETAPA - MERCADO ANEXO	OBRAS CIVILES + MOBILIARIO	4,906,251.29	5,076,621.22
		SUPERVISION DE OBRA	170,369.93	
	TOTAL PRESUPUESTO S/.			17,701,576.54

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0598-2021-MPA-GPP de fecha 16 de Noviembre de 2021, en atención a la solicitud de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica al Gerente Municipal que contando con la información técnica y legal sustentatoria, relacionado a la aprobación del **Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único N° 2482381, señala que se debe continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1134-2021-MPA-GAJ de fecha 16 de Noviembre de 2021 concordante con Informe N° 0598-2021-MPA-GPP de fecha 16 de Noviembre de 2021, Informe N° 1355-2021-MPA-GDUR de fecha 12 de Noviembre de 2021 e Informe N° 0607-2021-MPA/GDUR/SGEP de fecha 09 de Noviembre de 2021, y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021 y conforme a



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 407-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 16 de 2021.

las facultades otorgadas para aprobar y/o modificar los expedientes técnicos de proyectos de inversión y perfiles.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único N° 2482381, por el **Monto Total de inversión** que asciende a **S/ 17' 701,576.54** (Diecisiete Millones Setecientos Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 54/100 Soles), con un plazo de ejecución de **540 días calendario**, bajo la Modalidad de Ejecución: **Administración Indirecta (CONTRATA)**, Mediante el Sistema de Contratación: **A Suma Alzada**, con precios vigentes al mes de Junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al **Ministerio de la Producción – PRODUCE**, adjuntando el Expediente Técnico tanto en físico como en magnético para su revisión, financiamiento y transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el monto de **S/ 17' 701,576.54** (Diecisiete Millones Setecientos Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 54/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional – OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
Gerente Municipal